Instrumentación Soluciones que mejoran la vida	**Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**	**Codigo:** GATHSST-DOC-001
	Reglamento de higiene y seguridad industrial	**Fecha:** 2024-09-20
		Version: 06

REGISTRO DE CAMBIOS

Version: 05 -- Fecha : 2023-03-07 : Se actualiza documento a versión 2023, se digitaliza en condor suite.
Version: 06 -- Fecha : 2024-09-20 : Se actualiza información de la empresa y número de trabajadores.

INTRODUCCION

Razón social	Nombre comercial	Tipo de identificación	Número de identificación	Sede principal
Instrumentación S.A.	Instrumentación S.A.	Nit	860001130-4	Carrera 15a N° 118-12
Teléfono	**Correo electrónico**	**Representante legal**		**Responsable del SGSST**
7477836 318 2700222 318 2700426	instrumentacion@instrumentacion.com.co	Rafael E. Camacho V.		Carmen Arévalo
		Representante legal suplente		
		Francisco Bravo.		
Departamento o región	**ARL a la que pertenece**	**Clase de riesgo general**	**Número de empleados dependientes**	**Número de empleados independientes**
Bogotá D.C	ARL SURA	I,II ,III y IV	49	1
Código de actividad económica principal		**Grado de riesgo general**	**Número contrato de afiliación ARL**	
I		I	094112912	

Actividad económica

4774 comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

Empresas dedicadas al comercio al por menor de productos diversos ncp, en establecimientos especializados tales como: antigüedades y curiosidades, armas de fuego, parque, artesanías no contempladas en otras actividades, artículos de protección personal, control de riesgos profesionales,

artículos ortopédicos, artículos para deporte, artículos religiosos, repuestos para automotores, de básculas, de artículos para billares, de cartón de corsés, fajas y similares, artículos para regalo, de flores naturales y la floricultura, sombreros y artículos para sombrererías de materias primas y/o repuestos para industria de hilados y/o tejidos, de artículos de hule, venta y/o alquiler de instrumentos, aparatos y/o artículos musicales, música impresa y/o grabaciones, venta de instrumentos y/o aparatos científicos y/o precisión , de joyas, relojes artículos para joyeros y/o relojeros, de instrumentos y/o equipos de médicos, quirúrgicos, dentales, de juguetes, de artículos para peluquería, de ropa, telas, botinerías en almacenes, abonos, insecticidas y similares

SEGÚN DECRETO 1607 DE 2002.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.

La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007,Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2.

La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst) de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3.

La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989 y el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

ARTÍCULO 4:

Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

Área Administrativa y Área Operativa:

FACTOR DE RIESGO	INDICADOR DEL FACTOR DE RIESGO
1. FISICOS. Son todos aquellos factores ambientales de naturaleza física que al “ser percibidos” por las personas, pueden provocar efectos adversos a la salud según sea la intensidad, la exposición y concentración de los mismos.	• Ruido. • Disconfort térmico. • Radiaciones ionizantes y no ionizantes. • Iluminación inadecuada por exceso o defecto.
2. QUIMICOS. Se refiere a aquellos elementos o sustancias que pueden ingresar al organismo por inhalación, absorción o ingestión y dependiendo de su nivel de concentración y el tiempo de exposición, pueden generar lesiones sistémicas, intoxicaciones o quemaduras.	• Aero soles líquidos (nieblas o rocíos) • Aerosoles sólidos. (material particulado, sólidos, polvos, humos, fibras). • Gases y vapores. • Líquidos • Sólidos
3. BIOLOGICOS. Se refiere a los micro y macroorganismos con características patogénicas y a los residuos que por sus características físico - químicas, pueden ser tóxicos para las personas que entren en contacto con ellos, desencadenando enfermedades infectocontagiosas, reacciones alérgicas o intoxicaciones. **Covid-**19	• Animales (vertebrados, invertebrados) • Vegetales. (Musgos, helechos, semillas) • Exposición a microorganismos. (hongos, amebas, bacterias) derivados de animales y vegetales. • Transmisión por gotas, por vía aérea o contacto directo (COVID -19) • Contacto con elementos cortos punzantes contaminados por fluidos.
4. MECANICOS. Se refiere a todos aquellos objetos, máquinas, equipos y herramientas que, por sus condiciones de funcionamiento, diseño, estado o por la forma, tamaño y ubicación, tienen la capacidad potencial de entrar en contacto con las personas por deficiencias técnicas o humanas y provocar lesiones.	• Elementos cortantes, punzantes, contundentes (incluye material vegetal) • Uso de herramientas manuales • Partes en movimiento • Superficies, líquidos y elementos calientes. • Contacto con elementos corto punzantes.
5. ELECTRICOS. Se refiere a los sistemas eléctricos de las máquinas, los equipos que conducen o generan energía dinámica o estática y que al entrar en contacto con las personas por deficiencias técnicas o	• Alta tensión. • Media tensión. • Baja tensión. • Electricidad estática

humanas pueden provocar lesiones, según sea la intensidad y el tiempo de contacto con la corriente.	
6. BIOMECANICOS. Son todos aquellos objetos, puestos de trabajo y herramientas, que, por el peso, tamaño, forma o diseño (sillas, mesas, controles de mando, superficies de apoyo) encierran la capacidad potencial de producir fatiga física o lesiones osteomusculares por obligar al trabajador a realizar sobreesfuerzos, movimientos repetitivos y posturas inadecuadas.	• Derivados de la fuerza: levantamiento de cargas, transporte de cargas, movimientos manuales o de otro tipo con esfuerzo • Derivados de la postura: postura prolongada, postura por fuera del ángulo de confort. • Derivados del movimiento: movimientos repetitivos.
7. PSICOSOCIAL. Se refiere a la interacción de los aspectos propios de las personas (edad, patrimonio genético, estructura psicológica, historia, vida familiar, cultura...) con las modalidades de gestión administrativa y demás aspectos organizacionales inherentes al tipo de proceso productivo. La dinámica de dicha interacción se caracteriza especialmente por la capacidad potencial.	• Derivados de la Organización del Trabajo: Estilos de mando, supervisión técnica, definición de funciones, capacitación, relación de autoridad, niveles de participación, canales de comunicación, estabilidad laboral, salario, reconocimiento. • Derivados de la Tarea: Trabajo repetitivo o en cadena, monotonía, altos ritmos de trabajo, turnos y sobre tiempos, nivel de complejidad y responsabilidad de la tarea. • Derivados del Ambiente de trabajo: Disconfort térmico, espacio, iluminación.
8. LOCATIVOS. Se refiere al estado de las instalaciones de la empresa y condiciones de almacenamiento, orden y aseo	• Almacenamiento inadecuado • Condiciones inadecuadas de orden y aseo • Defectos del piso • Escaleras y barandas inadecuadas o en mal estado • Instalaciones en mal estado
9. RIESGOS TRANSITO	• Accidentes de Tránsito • Choques simples
10. RIESGOS PUBLICO	• Delincuencia y desorden público • Atentados terroristas

	• Manifestaciones • Asonadas
11. RIESGOS DE SEGURIDAD	• Incendios • Explosiones
12. RIESGO DE ALTURAS	• Trabajos en alturas
13. RIESGOS NATURALES	• Inundación • Sismo • Tormentas eléctricas. • Terremoto

PARÁGRAFO:

A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores y los contratistas al servicio de ella.

ARTICULO 5:

La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6:

La empresa ha implantado un proceso de **inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar**, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7:

Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8:

El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el

momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



_____

EDUARDO URIBE CANCINO

Representante Legal

Elaboro:	**Reviso:**	**Aprobo:**
RESPONSABLE DEL SGSST	GERENTE DE CALIDAD	RESPONSABLE DEL SGSST
2023-02-28	2024-09-17	2024-09-20